

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3754-SEPJF

Las documentales se enviaron y se recibieron el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio y delegados. Se tiene al actor señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegado, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa.

De igual forma, se le tiene revocando el domicilio y la designación de delegado efectuados con anterioridad. Respecto a la revocación del delegado

¹ De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad. Sin que pase inadvertido que no fue exhibido la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio el Acuerdo que contiene dicha delegación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro y el cual puede ser consultado en el enlace de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**" y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA.**". De igual forma, la representación legal del promovente se encuentra acreditada en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023

mencionado en segundo término en el ocurso de cuenta, cabe precisar que no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Acceso al expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el entendido, que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Por otra parte, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Apercibimiento respecto a la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T19:24:20Z / 30/10/2024T13:24:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 63 7c 26 50 e5 ff 1b 23 62 c3 a4 19 2e 2c 11 50 d6 1d 06 79 b5 b4 dc 6c 08 c0 00 42 b1 8c 60 ee 02 d7 0f b8 14 f3 f6 ca d3 85 e6 09 93 8c 49 d8 e6 b4 71 fe f8 9c 00 20 8d bb 9f cf c4 b4 38 82 87 31 35 99 cd 26 10 38 d3 23 85 f0 b0 d4 e6 2d 1e 8f ac 2c 13 17 c7 0c 12 c3 6d 1f 18 93 92 6b 6f 5f 78 a0 6b 9f 19 44 d4 a0 0f dc 45 de 18 36 8c 93 5d d5 7a 2d 84 dd d1 83 5c 72 e6 f1 d2 ee 36 3d 66 b4 87 fd 61 dd c2 4c 52 84 24 ca 02 44 a5 36 ff 61 1f 39 81 a5 23 1a 8c 0b f7 2c d6 94 88 3e e8 b3 17 7d 29 d8 b0 9e c9 84 45 f7 99 30 29 40 ea f4 09 58 86 3a f5 04 46 ac c3 29 07 a1 be a2 a1 2e 88 d1 60 bb b8 c2 00 6e 96 b3 d9 fe 97 ac 4b 6d a8 71 c7 cc 53 f1 ae 94 ba 34 f7 98 7a 3d 57 0e ef c8 bf a1 42 2f 66 0d 5f 70 e5 38 ab 9b 04 63 9c 83 f3 60 fd 62 04 9e 97 0e b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T19:22:37Z / 30/10/2024T13:22:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T19:24:20Z / 30/10/2024T13:24:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7715610			
	Datos estampillados	FEFCDF08C2FBB07F6E6B54F71515AEC30E9E227135ED3B9AE787E2B87DC42A6E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2024T16:38:30Z / 29/10/2024T10:38:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 08 ad 36 2d 83 dd 71 0e 6f fb 6e e3 cf 34 53 ef 7f b1 18 08 5b f6 1b ae f5 7e 5e 01 c4 ac b4 3e 33 c1 e4 3a c9 89 4e 74 78 b0 62 37 51 0e 62 46 a7 05 94 1e 79 c7 09 9b f5 13 6b 25 7c 95 68 28 24 19 61 ea 3d b6 93 d5 5a 60 82 8d b1 3f c7 58 55 d2 11 3a 56 f2 e1 6e fe e6 12 c7 e1 62 34 49 79 2b be 44 a0 85 7e 25 2d a9 65 c4 98 e1 66 1d 81 bb a5 26 66 d8 bb 68 13 3c f4 15 66 06 60 ce 44 da 5f 6f 4b 71 7c b8 37 03 e0 ed f0 a3 ac 9b 1d a5 d5 34 0a d3 c7 b2 49 9b a1 c1 1d c6 6e 82 09 cd bc 1c cb 50 96 0c 88 ad 12 66 7e 39 75 d0 fd 8b 07 9d d0 bc 23 d6 17 cd 0f a1 8b 48 a7 b3 e4 9f a8 8a 80 5b da 29 99 19 f8 43 a9 eb be 76 59 e3 54 c3 af d8 f1 99 b1 b2 8a 80 95 62 4d 02 30 85 6e 41 33 e4 22 99 1f cf 2c b9 d1 f1 c1 70 54 b2 d2 96 dc 44 30 30 d6 98 01 b8 ff 00 a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2024T16:38:34Z / 29/10/2024T10:38:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2024T16:38:30Z / 29/10/2024T10:38:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7708065			
	Datos estampillados	478CE99CF9CA2A236D1AB7D97223C589F3EAE3F3EFB97DC8649E290A3978BEFA			